

J.A. Muñoz

CONTRATO SERVICIOS

DAGOBERTO NUÑEZ SALAZAR
Y
FUNDACION TIEMPOS NUEVOS

En Santiago de Chile, a 1 de marzo del 2001, entre Don Dagoberto Nuñez Salazar, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos [REDACTED], comuna de [REDACTED] de esta ciudad, en adelante "la Empresa", y por la otra parte Fundación Tiempos Nuevos, Rut N° 72.548.600-6, en adelante "el Cliente", representada por doña Myriam Fliman Cohen, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Punta Arenas N° 6711, La Granja, se ha convenido en el siguiente Contrato de Servicios:

PRIMERO:

El Cliente encarga a la Empresa, quien acepta, los servicios de-mantenición preventiva y correctiva de la red telefónica de todas las instalaciones de la Fundación Tiempos Nuevos, que se encuentran ubicadas en el Parque Brasil, comuna de La Granja.

Dichos servicios consistirán en una revisión periódica mensual de aparatos telefónicos y central multilíneas en los edificios arriba mencionados, tendiente a la mantención preventiva de ella y a asegurar su regular funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

MANTENCION PREVENTIVA.

- a) Revisión y limpieza de los aparatos telefónicos, reprogramación de anexos.
- b) Normalización de regletas krone (de conexión) donde existan.

MANTENCIÓN CORRECTIVA.

- c) Reparaciones menores y/o sustitución de puntos de red de anexos, piezas o repuestos, que la Empresa considere como necesarias de efectuar en el lugar de la instalación, a fin de mantener el funcionamiento normal de la red

Handwritten signature and initials on the left margin.

telefónica. Estos repuestos serán de cargo del Cliente y se instalarán previa aceptación por éste en la guía de trabajo.

- d) Presentar y ejecutar, previa aprobación por parte del Cliente, un presupuesto cuyo valor incluirá la mano de obra, por trabajos de reparación o suministro de repuestos que no sea posible efectuar según lo expresado en la letra c) precedente.
- e) Atención de Emergencias. Atención de los llamados que por descomposturas o por fallas de la red formule el Cliente, quien deberá hacer estos llamados al teléfono celular 09.322.9019.

Con este fin, la Empresa mantendrá un Servicio Especial de Emergencia, sin costo adicional, con el fin de recuperar el buen funcionamiento de la red telefónica. Los llamados que por eventuales emergencias efectúe el Cliente fuera del horario estipulado en la cláusula 2, serán atendidos hasta las 21 horas, cuando las circunstancias así lo permitan.

En todo caso la Empresa concurrirá con su personal de emergencia, a más tardar, al reanudarse su jornada ordinaria de labores.

SEGUNDO:

Los servicios indicados en las letras a), b) y c) precedentes, se prestarán en días hábiles de Lunes a Viernes desde las 09:00 a las 18:30 horas. Los servicios de atención de emergencias indicado en el párrafo e) precedente se prestarán en días hábiles de 18:30 a 21:00 horas y en días no hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Verificada cada revisión, el Cliente deberá firmar un recibo de los trabajos de mantención. Esta firma supone que el funcionamiento de los equipos ha sido revisado por el Cliente y encontrados satisfactorios.

La atención de los llamados motivados por actos negligentes o por causas ajenas al funcionamiento normal de la instalación, se cobrará en forma adicional al pago mensual estipulado.

45
S.S.
[Firma]

TERCERO:

El servicio aquí establecido tiene carácter de exclusivo, por lo cual el Cliente se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas efectúen trabajos en la instalación, salvo autorización escrita expresa, dada por la Empresa, la cual no podrá ser negada sin causa razonable.

CUARTO:

Por medio del presente Contrato, el Cliente se obliga a cuidar la instalación y a mantenerla en buen estado de conservación y limpieza, cuidando que los recintos ocupados por ella se utilicen exclusivamente a su destino natural.

Además, deberá someterse en el uso del equipo, a las instrucciones que le imparta la Empresa y obligar a su personal que conozca el manejo de él y el modo de usarlos.

QUINTO:

El servicio que se contrata podrá terminar anticipadamente, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Cliente no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como urgentes, especialmente cuando ellas afecten el funcionamiento del sistema telefónico.
- b) Cuando se constate que en la instalación han intervenido terceros no autorizados por la Empresa en las condiciones señaladas en el punto 3.
- c) Cuando no se paguen, dentro de los plazos y forma indicados en este contrato, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos colocados.
- d) Cuando la Empresa no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato, en forma diligente y oportuna.

SEXTO:

Se establece una tarifa de \$ 133.333 brutos por mes, pagadera el último día hábil del mes de la prestación de los servicios. Para proceder a efectuar el pago, la Empresa

S. H. P.
(Signature)

deberá entregar al cliente la boleta o factura correspondiente. Una vez recibida conforme la boleta o factura correspondiente, el Cliente efectuará el pago dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso de atraso en el pago se devengarán intereses equivalentes al interés promedio determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operaciones en moneda nacional no reajutable, fijado para el mes anterior al del pago.

SEPTIMO:

Los repuestos y los trabajos especiales, entendiéndose por tales los no especificados en la cláusula primera, no quedan comprendidos en esta tarifa y serán objeto de un cobro y pago adicionales, equivalentes al valor aceptado entre las partes.

OCTAVO:

Por tratarse de un servicio de mantención preventiva, según un plan de trabajo anual en orden a asegurar el buen funcionamiento de la instalación, cuando por motivos ajenos a la voluntad de la Empresa, entendiéndose por tales conmoción interna o guerra, catástrofe de la naturaleza, explosiones, inundaciones insuficiente protección contra la interperie, incendio, robos, vandalismo, sobrecargas o daños intencionales, negligencia de los propietarios, usuarios y/o terceros, defectos de la construcción del edificio, de la alimentación de fuerza y alumbrado hasta tableros, del alumbrado en la sala de máquinas o por solicitud del Cliente, no pudieran realizarse las revisiones periódicas dentro del mes calendario correspondiente, la tarifa siempre se considerará devengada. En todo caso, si las circunstancias lo requieren, la Empresa prestará las atenciones de emergencia necesarias.

NOVENO:

El presente Contrato comenzará a regir desde el 1° de Marzo del 2001. El Contrato tendrá una duración de 12 meses y se renovará automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término por escrito con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento anual.

Handwritten signature or initials.

DÉCIMO:

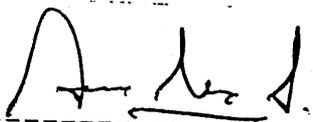
La personería de doña Myriam Fliman Cohen para representar a la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública de 30 de Mayo de 2000, otorgada ante la Notaría de don Fernando Opazo Larrain.

UNDÉCIMO:

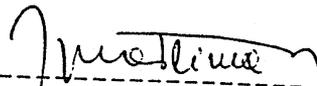
Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO:

Firman el presente Contrato en dos ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder del Cliente.



Dagoberto Nuñez Salazar
Servicios de Telefonía



Myriam Fliman Cohen
Fundación Tiempos Nuevos



